

ANÁLISIS DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LLERENA ENTRE 1857 Y 1900

ANALYSIS OF THE PUBLIC INSTRUCTION IN THE JUDICIAL DISTRICT OF LLERENA BETWEEN 1857 AND 1900

Ramón Tena Fernández

rtena@unex.es

José Soto Vázquez

jsoto@unex.es

Ramón Pérez Parejo

rpp@unex.es

Francisco Javier Jaraíz Cabanillas

jfjaraiz@unex.es

José Antonio Gutiérrez Gallego

jagutier@unex.es

Universidad de Extremadura

RESUMEN: En el presente estudio se describe el desarrollo de la Instrucción Primaria en el partido judicial de Llerena durante los últimos cuarenta años del siglo XIX. Para ello se parte de su evolución demográfica, grado de desarrollo y factores socioeconómicos más relevantes. Tras esta contextualización se aborda el efecto de la ley Moyano en la alfabetización de los municipios que integraban el partido, teniendo en cuenta no solo la repercusión en el alumnado, también su incidencia en el profesorado, grado de implicación paterna y desigualdades por cuestiones de género. Los resultados obtenidos se comparan tanto con el conjunto del partido judicial como con las tasas de la región extremeña.

ABSTRACT: In the present study it is described the development of primary education in the judicial district of Llerena during the last forty years of the nineteenth century. To this end, we bear in mind its demographic evolution, its development degree and the most relevant socio-economic factors. After this contextualization, the effect of the Moyano law on the literacy of the municipalities integrating the party is addressed, taking into account not only the impact on students, but also its impact on teachers, the degree of parental involvement and inequalities due to gender issues. The results obtained are compared both with the whole judicial district as well as with the rates of the region of Extremadura.

LA ESPAÑA DEL QUIJOTE
XVII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2016

Pgs. 335-352

ISBN: 978-84-697-3060-7



I. INTRODUCCIÓN¹

La promulgación de la Ley Moyano en 1857 debe ser considerada un hito legislativo precisamente por su ambición por organizar todo el entramado educativo de las últimas décadas del siglo XIX. A partir de este momento es cuando se ordena y regula su administración pública, se establecen los criterios del sistema y se redactan dictámenes contemporáneos con los que combatir el analfabetismo. Esta ley no solo presentaba a la ciudadanía un *currículum* renovado y una preocupación por mejorar todos los tipos de escuelas, también establecía políticas de zonificación para su edificación y el fomento de un equipo de inspectores que velase por una enseñanza de calidad. Además, conscientes de que la educación iba más allá de la mera inversión económica y la redacción de políticas educativas, se destinaron algunos de sus artículos a la figura del docente: se reconocen sus derechos, se fija una normativa salarial y se vela por una mejora de su formación².

Este hecho reseñable en la historia de la educación española ha suscitado numerosos estudios desde diferentes enfoques. Asimismo, debido a la amplitud de campos por los que se interesaba la Ley Moyano, la naturaleza de estas investigaciones presenta una gran heterogeneidad temática que poco a poco ha cosechado resultados que se han complementado entre sí y han contribuido a un panorama más completo de su influencia en el país. En este sentido, Extremadura y sus investigadores no han permanecido impasibles a esta situación y son numerosas las publicaciones que han desvelado nuevos datos y realidades acontecidas en torno a la implantación de esta política educativa dentro de la región. Entre este grupo de autores podemos señalar, entre otros, a Cortés Cortés³, Sánchez Pascua⁴ y Domínguez Rodríguez⁵.

La mayoría de estos estudios han sido elaborados atendiendo a la situación académica regional o provincial, salvo excepciones que han focalizado el interés en localidades muy concretas que mostraban alguna especificidad llamativa que hacía atractiva y vinculante su investigación. La comparativa de las conclusiones que desvelan este tipo de publicaciones nos revela que la Ley Moyano, pese a su carácter integral y sucesivas enmiendas, no llegó a implantarse de forma ecuánime y rigurosa en todas las regiones del país, siendo evidentes y graves algunos puntos de notable incumplimiento⁶.

Por tanto, conscientes de que la Ley Moyano no se asentó de igual modo en todas las poblaciones extremeñas y tampoco produjo una evolución educativa homogénea y ordenada, se plantea necesario el estudio detallado de realidades más concretas. Ante la necesidad de documentar el entramado académico decimonó-

¹ Este trabajo se incluye en las actividades realizadas por el Grupo de Investigación "LIJ" del Catálogo de grupos de la Junta de Extremadura (SEJ036), Coordinado por José Soto Vázquez. Ayudas cofinanciadas por FONDOS FEDER. Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020. N.º de Expediente GR15006.

² MONTERO ALCAIDE, A. "Una ley centenaria: la Ley de Instrucción Pública (Ley Moyano, 1857)" *Cabás*, Santander, 2009, I, pp. 1-23.

³ CORTÉS CORTÉS, F. "La instrucción primaria extremeña en el tránsito del siglo XIX al XX", *Revista de Estudios Extremeños*, Badajoz, 1998, LIV-3, pp. 877-940; *Educación e instrucción primaria en la provincia de Badajoz*, Badajoz, 2003; *Instrucción primaria e inspección de escuelas. La Baja Extremadura a mediados del siglo XIX*, Badajoz, 2005.

⁴ SÁNCHEZ PASCUA, F. *El instituto de Segunda Enseñanza de Badajoz en el siglo XIX (1845-1900)*, Badajoz, 1985; *La educación de adultos en la legislación decimonónica española y su plasmación en Badajoz*, Badajoz, 1989; "La enseñanza secundaria extremeña en el tránsito del siglo XIX al XX. Regeneracionismo", *Revista de Estudios Extremeños*, Badajoz, 1998, LIV-2, pp. 557-588; *Capítulos de la Historia de la Educación en Extremadura*. Badajoz, 1998.

⁵ DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, E. *La enseñanza en Cáceres en el siglo XIX (1822-1869)*, Cáceres, 1986; *Génesis del sistema de enseñanza primaria en Cáceres*. Cáceres, 1990.

⁶ HERNÁNDEZ CARRETERO, A. "Catálogo para el estudio de la educación primaria en la provincia de Badajoz", *Estudios sobre educación*, 2011, vol. 21, pp. 219-241.

nico de estas poblaciones, el Grupo de Investigación SEJ036 UEX en 2010 publicó el *Catálogo para el estudio de la educación primaria en la provincia de Badajoz durante la segunda mitad del siglo XIX (1857-1900)*, análisis que fue completado en 2013 con el *Catálogo para el estudio de la educación primaria en la provincia de Cáceres durante la segunda mitad del siglo XIX*.

A través de los datos extraídos de los Archivos Universitarios de Sevilla y Salamanca se reseñan y ordenan tanto cronológica como demográficamente todo tipo de cifras y documentos relacionados con las escuelas del siglo XIX, desde los nombramientos docentes y sus retribuciones salariales hasta los diferentes tipos de centros educativos en cada periodo y localidad.

Son precisamente estos datos los que han incentivado la continuación de nuestra labor investigadora, ahora con el objetivo de discernir cómo los hechos descritos en anteriores publicaciones repercutieron en la alfabetización de municipios concretos, motivo por el cual nos hemos apoyado en los datos de analfabetismo recogidos por el INE. De este modo estableceremos un análisis comparativo entre los partidos judiciales, de manera que nos permita desglosar la realidad educativa de cada uno de sus municipios, distinguiendo así no solo las entidades poblacionales mejor atendidas académicamente, sino también aquellas donde se produjeron las mayores desigualdades. Con la relación de estos datos presentamos en las siguientes líneas los índices de alfabetización en el Partido Judicial de Llerena y su evolución histórica durante la vigencia de la Ley Moyano, datos y resultados que iremos intercalando con otros hechos relevantes que atañen a docentes y alumnos de la Extremadura decimonónica.

II. CARACTERÍSTICAS DEL PARTIDO JUDICIAL DE LLERENA

El Partido Judicial de Llerena es el que integra el mayor número de municipios, de entre el resto de demarcaciones, de toda la provincia pacense, veinte en total, cifra que ha sabido mantener desde la norma liberal que organizaba la división territorial de España. No obstante, aunque la cifra se ha conservado, su composición ha cambiado con el tiempo; prueba de ello son las nuevas incorporaciones de Puebla del Maestre y Usagre, que han venido a remplazar la pérdida de Cardenchoza y Rubios, consideradas a día de hoy como pedanías de Azuaga y Granja de Torrehermosa. En lo que respecta a su población hemos de indicar que esta veintena de municipios alcanzaba en la franja temporal de 1857 a 1900 cifras próximas a los 43.000 vecinos, pero también es cierto que el reparto entre sus villas quedaba lejos de ser equitativo. El grueso se concentraba en Llerena (5.500 habitantes) y Azuaga (8.000 vecinos), mientras que localidades como Higuera de Llerena, Casas de la Reina o Retamal de Llerena contaban con cifras inferiores a los 1.000 vecinos.

TABLA I: MUNICIPIOS QUE INTEGRARON EL PARTIDO JUDICIAL DE LLERENA

MUNICIPIOS EN 1834	MUNICIPIOS EN 1900	MUNICIPIOS EN 1989
1. Ayllones	1. Ahillones	1. Ahillones
2. Azuaga	2. Azuaga	2. Azuaga
3. Berlanga	3. Berlanga	3. Berlanga
4. Campillo	4. Campillo de Llerena	4. Campillo de Llerena
5. Cardenchosa		
6. Casas de Reina	5. Casas de Reina	5. Casas de Reina
7. Fuente del Arco	6. Fuente del Arco	6. Fuente del Arco
8. Granja de Torrehermosa	7. Granja de Torrehermosa	7. Granja de Torrehermosa
9. Higuera de Llerena	8. Higuera de Llerena	8. Higuera de Llerena
10. Llera	9. Llera	9. Llera
11. Llerena	10. Llerena	10. Llerena
12. Maguilla	11. Maguilla	11. Maguilla
13. Malcocinado	12. Malcocinado	12. Malcocinado
		13. Puebla del Maestre
14. Reina	13. Reina	14. Reina
15. Retamal	14. Retamal	15. Retamal de Llerena
16. Rubios		
17. Trasierra	15. Trasierra	16. Trasierra
		17. Usagre
18. Valencia de las Torres	16. Valencia de las Torres	18. Valencia de las Torres
19. Valverde de Llerena	17. Valverde de Llerena	19. Valverde de Llerena
20. Villagarcía	18. Villagarcía	20. Villagarcía

Fuente: Soto Vázquez, Pérez Parejo y Pantoja Chaves, 2010: 214

Atención especial merece Azuaga, pues aunque no es cabeza de partido, su desarrollo y progreso provocaron un aumento demográfico considerable que condujo también a un desarrollo cultural. Como instigadores de ese impulso cultural destaca por un lado en el s. XIX la creación de la Sociedad Económica de Amigos del País de Azuaga, mientras que a comienzos del siglo XX la evidencia de esta corriente humanista la encontramos en la creación del periódico *La verdad Social, destinado a convertirse en el principal órgano de la prensa obrera pacense* (Soto Vázquez, Pérez Parejo y Pantoja Chaves, 2010: 216).

Por otra parte, si nos centramos en las características socio-económicas del partido, hemos de indicar que no se aprecian singularidades reseñables, al menos en el periodo que nos ocupa. En todos sus municipios destaca la agricultura y la ganadería como medio fundamental de vida, de hecho la peculiar forma de explotar sus terrenos contribuyó a que la comarca fuese conocida popularmente como la Campiña Sur de Extremadura. La mayoría de estas poblaciones presentaban grandes extensiones de tierra sin cercar para que el ganado pastara libremente. También es destacable que hasta el siglo XX la explotación agraria es de estructura latifundista, lo que implicaba que muchos de estos municipios tuviesen la mayor parte de sus terrenos cultivables en mano de unos pocos propietarios, que eran dueños de las mayores haciendas y por tanto los de mayor peso económico de la localidad.

III. UNAS NOTAS SOBRE LA LEY MOYANO Y SU INFLUENCIA EN EXTREMADURA

A lo largo del siglo XIX, España, al igual que Europa, no permanece ajena a la necesidad de instaurar la escolaridad obligatoria que ayude a combatir las altas tasas de analfabetismo, y que a la par contribuya a mejorar el progreso social y económico del país. Esta intencionalidad ya quedó reflejada ante las Cortes de Cádiz, pero debido a la alternancia de poderes y a la heterogeneidad de sus ideologías la elaboración de una Ley Nacional de Educación hubo de esperar aún varios años⁷. Finalmente, el 9 de septiembre de 1857 se publicaba la Ley de Instrucción Pública que velará por la mejora de la enseñanza a todos los niveles, incluyendo también la de adultos que no hubiesen tenido oportunidad de acceder a la escuela en la niñez.

El objetivo primordial era incrementar el número de escuelas, la dotación del material didáctico e igualar las oportunidades formativas que se brindaban en ciudades y pueblos. Para el cumplimiento de estos objetivos se procuró incentivar la mejora profesional de los maestros, pues eran ellos los que mediarían entre las expectativas marcadas por la ley y la realidad académica de cada municipio. En este sentido se legisló que en toda capital de provincia sería de obligatoria creación una Escuela Normal de Maestros (art. 109) y en la medida de lo posible una para maestras (art.114), pues la mejora de su formación académica repercutiría positivamente en la de sus futuros alumnos⁸.

Si nos cuestionamos cómo se llevaron a cabo estos propósitos y en qué medida repercutieron tanto en Extremadura como en el Partido Judicial de Llerena, debemos interesarnos por la política de zonificación y distribución de escuelas. En este sentido hemos de comenzar por las escuelas incompletas, ya que eran las unidades mínimas de enseñanza que amparaba la ley para poblaciones con menos de 500 habitantes, lo que significaba un alumnado mixto y un profesorado no delimitado por su sexo.

Por otra parte, las localidades que rebasasen la cifra anterior debían contar con dos escuelas elementales, una para niños y otra para niñas. Estos centros eran los que acaparaban una atención especial para la administración regional y nacional, pues a ellos se les confiaba el mayor peso para combatir el analfabetismo de sus localidades. Además, tenían la oportunidad de ser reforzados por medio de ayudantías, escuelas complementarias que se creaban por el aumento de alumnado. Por último, también tenían cabida las escuelas de adultos y de párvulos, pero estas solo eran responsabilidad obligatoria para las poblaciones que superasen los 10.000 habitantes, hecho que no sucede en el partido de Llerena. Ante esta política de zonificación de centros educativos, la mayoría de los partidos judiciales multiplicaron exponencialmente su número de escuelas, aunque como veremos ello no implicaba que cumplieran con el número que por ley les correspondía edificar⁹ o no con el ritmo teóricamente establecido en la norma.

Hemos de tener en cuenta que la influencia de la Ley Moyano no puede ser definida como un proceso de mejora continuada de los índices de alfabetización extremeña, más bien como un periodo formativo con continuos progresos y retrocesos. Si dirigimos la atención a la primera columna de la Figura 1, apreciamos que

⁷ DOMÍNGUEZ LÁZARO, M. "Ecos de la Ley Moyano en las escuelas de Badajoz", *Revista de Estudios Extremeños*, Badajoz, 1985, vol. XLI-I, pp. 169-184.

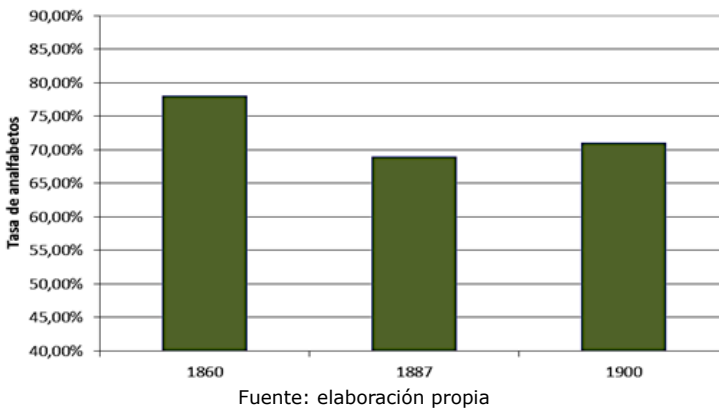
⁸ GERALDINE SCANLON, M. "La mujer y la instrucción pública de la ley Moyano a la II República", *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, Salamanca, 6, 1987, pp. 193-208.

⁹ SOTO VÁZQUEZ, J. y BÁEZ NÚÑEZ, J. "La instrucción primaria en el Partido Judicial de Llerena (1857-1900). La batalla por la lecto-escritura", en LORENZANA DE LA PUENTE, F. y MATEOS ASCACÍBAR, F.J. (Coords.) *Iberismo. Las relaciones entre España y Portugal. Historia y tiempo actual y otros estudios sobre Extremadura. VIII Jornadas de Historia en Llerena*, Llerena, 2008, pp. 371-388.

en 1860 nos encontramos con unas tasas de analfabetismo próximas al 80%, es decir prácticamente la totalidad de la población no sabe ni leer, ni escribir. La cifra no nos debe sorprender si tenemos en cuenta que la Extremadura decimonónica es eminentemente agrícola y ganadera, por consiguiente no se consideraba imprescindible tener contacto con las letras para trabajar y ganar un sustento con el que mantener a la familia.

Concepción que manifestaba un mayor calado en la población femenina, pues inmersas en una sociedad patriarcal delegaban en los varones de la familia la administración de la economía familiar y laboral. Ello derivaba en un porcentaje menor de escolarización, altas tasas de absentismo y abandono prematuro de la etapa académica, factores que además de generar un alto índice de analfabetas, contribuían a elevar la tasa media de extremeños no alfabetizados¹⁰.

FIGURA I: EVOLUCIÓN DE LA TASA DE ANALFABETOS EN EXTREMADURA



Sin embargo, en 1887 con un 69% de analfabetos nos encontramos con el mejor dato de la etapa que nos ocupa, pues se logra bajar la tasa de 1860 en un 8%. El porqué de esta cifra positiva lo encontramos en la pervivencia de treinta años de la Ley Moyano, que aunque con serias limitaciones para su implantación consiguió al menos incrementar el número de escuelas. Esta situación tan solo era un reflejo de lo que estaba sucediendo a nivel nacional donde en el transcurso de 1850 a 1880 se edifican 12.394 centros. En lo que concierne a Extremadura, en la provincia de Badajoz se asciende de 106¹¹ centros educativos en 1856, a 357 escuelas públicas y 176 privadas en 1878. En la provincia de Cáceres a la altura de 1882 se cuenta con 508 centros destinados a la enseñanza elemental (Pérez Parejo, Soto Vázquez, Pantoja Chaves y Fraile Prieto, 2013: 19).

En esta leve mejora académica de 1887 también ha de ser valorada la contribución de los docentes y la mejora de su cualificación profesional, pues a medida que el siglo XIX va llegando a su fin es menos frecuente encontrar maestros que ejerzan sin titulación. Incluso el nivel para acceder a las escuelas de maestros y maestras empieza a ser cada vez mayor, de hecho a partir de 1859 ya se requiere la superación de un examen para cursar los estudios de Magisterio. Además, la obligatoriedad de una enseñanza elemental, junto con la sanción económica para

¹⁰ DÍEZ GARCÍA, J. *Sobre historia de la educación española y regulación social*, Córdoba, 2010.

¹¹ CORTÉS CORTÉS, F. *La provincia de Badajoz entre 1856 y 1859: Educación Primaria, Maestras y maestros*, Badajoz, 2003.

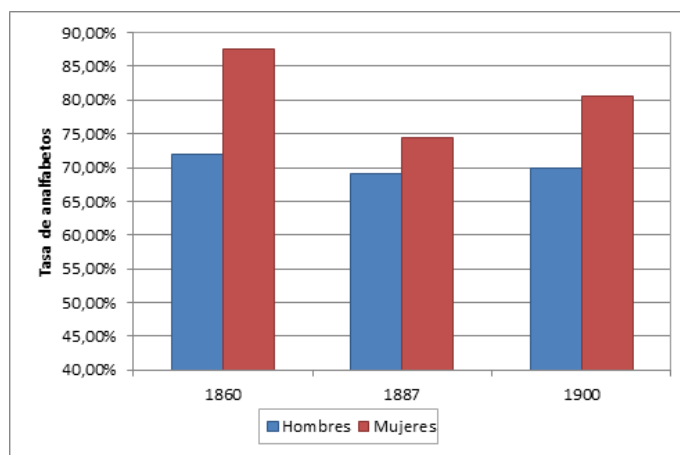
aquellos padres que no contribuyesen a que sus hijos asistieran a la escuela, llevaba tres décadas en vigor y los frutos de este dictamen comenzaban a ser visibles (Domínguez Rodríguez, 1990).

Por último, a comienzos del siglo XX asistimos a un retroceso de dos puntos (el 69% correspondiente a 1887, ahora se convierte en un 71%, de analfabetos) y aunque las causas de esta situación son de naturaleza variada, el condicionante que se erige sobre todos ellos es la falta de financiación. La Ley Moyano, aunque presentaba una serie de pretensiones loables que la convertían en una gran apuesta educativa, no se encargaba de pagar directamente a los maestros. Este cometido era responsabilidad de los ayuntamientos, entidades que en su mayoría no contaban con la solvencia económica para afrontar los gastos ocasionados por la instrucción pública, situación que se tradujo en sanciones de todo tipo, cierres de escuelas y docentes denostados incapaces de asumir cada día mayores responsabilidades en peores condiciones laborales y sociales. En definitiva, asistimos al desgaste de una ley que arrastra durante años una serie de debilidades que, de no ser atajadas a tiempo, contribuían a mermar seriamente la calidad de la educación que propugnaba (Díez García, 2010).

IV. EVOLUCIÓN DE LA TASA DE ANALFABETOS EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LLERENA

Una vez reseñados los valores medios de las tasas de analfabetismo en Extremadura durante el periodo indicado es el momento de centrarnos en el Partido Judicial de Llerena, de este modo podremos valorar su desarrollo cultural y grado de ruralidad. En este sentido, una lectura de las figuras 2 y 3 nos muestra que tanto la evolución del partido como de la región presentan algunas similitudes: las tasas más elevadas se dan a comienzos de 1860, pero treinta años más tarde, en 1887, se produce una bajada porcentual que conduce a sus mejores cifras históricas. Este logro se enturbia con la llegada del siglo XX donde nuevamente se incrementa el índice de población analfabeta. Sin embargo, una comparativa por etapas nos desvela que los valores más altos se dan siempre en el partido de Llerena. Este dato no debe llamarnos la atención, si tenemos en cuenta que sus veinte municipios son eminentemente rurales y salvo excepciones como Azuaga, el resto no tiende a destacar por ser centros neurálgicos de administraciones públicas, entidades culturales o epicentros religiosos.

FIGURA II: EVOLUCIÓN DE LA TASA DE ANALFABETISMO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LLERENA



Fuente: elaboración propia

Aunque los porcentajes son más elevados en el partido, estos no son equitativos en función del sexo, pues son las mujeres las que aglutinan cifras mayores en las tres etapas. En 1860 alcanzan un 87,59%, cifra que en 1887 desciende 13 puntos y las posiciona en un 74,41%, pero al igual que sucede en la mayoría de los partidos de la provincia, a finales del XIX retroceden en su evolución y la población femenina analfabeta queda representada con un 80,58%. Pese a que el último tramo del gráfico es negativo, no podemos considerar de igual modo el efecto de la Ley Moyano, pues hemos de tener en cuenta que en cuarenta años se logra reducir la tasa de mujeres que no saben leer ni escribir en un 7,01%.

Por otra parte, en lo que respecta a los hombres, uno de los datos más significativos es que ni tan siquiera su porcentaje más elevado 71,95% se iguala con la cifra más baja de las mujeres 74,41%. Es decir, incluso los valores porcentuales asociados a los peores años para la población masculina continúan siendo mejores que los correspondientes para la tasa femenina en su máximo apogeo cultural. Aun así, los varones evidencian un desarrollo semejante al de las mujeres: comienzan en 1860 con el valor más alto del gráfico, un 71,95%, cifra que rebajaron levemente en 1887, pero lo suficiente como para abandonar la barrera histórica del 70%. Sin embargo, este logro no lo mantendrán en el tiempo ya que a final de siglo vuelven a incrementar su población analfabeta alcanzando un 69,98%.

Con la intencionalidad de comprender el porqué de estas tasas de analfabetismo debemos tener conocimiento de la dotación de escuelas con las que contaba el partido, los municipios más preparados y las singularidades de algunos de ellos que pudieron condicionar los porcentajes medios de analfabetismo. Si comenzamos por las escuelas de párvulos hemos de partir de la base de que ninguna de las localidades que nos ocupan estaban en la obligación de crear este tipo de centros, pues estaban lejos de superar los 10000 habitantes. Por ello, la educación de los niños de 0 a 6 años quedaba a cargo de familiares o bajo la responsabilidad de escuelas privadas.

TABLA II: RESUMEN ESTADÍSTICO DEL PARTIDO JUDICIAL

POBLACIÓN	ELEMENTAL DE NIÑOS	AUXILIAR DE NIÑOS	AUXILIAR DE NIÑAS	ELEMENTAL DE NIÑAS	PÁRVULOS	ESCUELAS INCOMPLETAS	HABITANTES
Ahillones	1/1			1/1			1977/2513
Azuaga	2/2	½	2/2	2/2		1/1	6647/9834
Berlanga	1/1	1/1	1/1	1/1	1/		4491/5066
Campillo de Llerena	1/1			1/1			1498/2327
Casas de Reina	1/1			1/1			763/935
Fte. Arco	1/1			1/1			1619/1865
Granja de Torreh.	1/1			1/1	1/1	1/1	2924/4416
Higuera de Llerena	1/1			1/1			596/680
Llera	1/1			1/1			1204/1556
Llerena	2/2	2/2	2/2	2/2			6196/6181
Maguilla	2/1			1/1	1/1		835/1569
Malcocinado	2/1			1/1			886/1116
Puebla del Maestre	1/1			1/1			1474/2530
Reina	1/1			1/1			657/766
Retamal de Llerena	1/			1/		/2	382/765
Trasierra	1/1			1/1			623/849
Usagre	1/1			1/1			2179/2711
Valencia Torres	1/1			1/1			1029/1745
Valverde de Llerena	1/1			1/1			1628/1776
Villagarcía Torre	1/1			1/1			1857/2635
TOTAL PARTIDO	24/21	4/5	5/5	22/21	3/2	2/4	39465 51835

Fuente: Soto Vázquez, Pérez Parejo y Pantoja Chaves, 2010: 223

Sin embargo, tal como refleja la tabla anterior, los municipios de Granja de Torrehermosa (1872-1900)¹², Berlanga (1890) y Maguilla (1872-1898) contaron con este tipo de enseñanza, pero no por la política estatal de zonificación de centros educativos, sino por iniciativa propia de la administración local. La carencia de una enseñanza de párvulos en la mayoría de los municipios contribuía a que los alumnos, una vez que accedían a la educación elemental, presentaran unos niveles en extremo deficientes y por ende su evolución durante el curso escolar tendía a ser lenta y con constantes retrocesos (Soto Vázquez y Báez Núñez, 2007).

¹² Tramos temporales en los que la escuela de párvulos se mantuvo abierta.

El siguiente nivel educativo, el de las escuelas elementales, presentaba una situación más equilibrada y homogénea en todos los municipios. Así a la altura de 1897 existía el mismo número de centros en cada uno de ellos, es decir, una elemental de niños y otra de niñas, salvo en las localidades de Azuaga, Llerena, Maguilla y Malcocinado, donde los varones tenían dos escuelas elementales a su servicio. En el caso de las niñas esta situación solo se daba en Azuaga y Llerena, las dos poblaciones con mayor número de habitantes. El matiz inusual sucede nuevamente en Maguilla que con tan solo unos 1.000 habitantes contaba con dos elementales masculinas, una femenina y otra de párvulos.

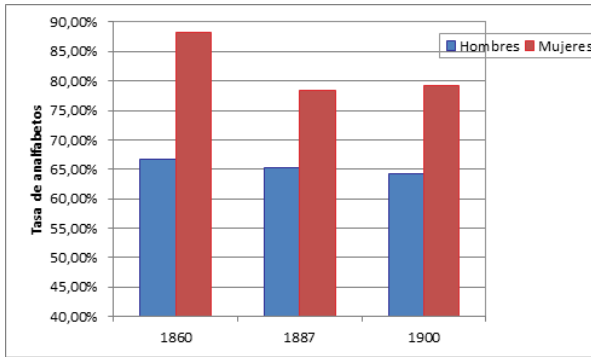
En lo que respecta a las auxiliares tenemos constancia de tres municipios que contemplaron este tipo de centros; este es el caso de Llerena y Azuaga, cada uno de ellos con dos escuelas para cada sexo, junto con la población de Berlanga que contaba con una de niños. Las auxiliares son las que marcan la diferencia entre las dos poblaciones con mayor número de habitantes, pero es Llerena la que gracias a su rango como cabeza de partido disfruta de una escuela más que Azuaga. Hecho que llama la atención si nos atenemos exclusivamente a la política de distribución de escuelas, puesto que Azuaga, en lo que a conjunto poblacional se refiere, se muestra imbatible durante los 40 años. En 1887 alberga a dos mil vecinos más que Llerena, cifra que continuará aumentando hasta la entrada del siglo XX, momento en el que duplicará su población.

Por último, en lo que concierne a las escuelas superiores podemos indicar que era un privilegio al alcance de muy pocos vecinos de este partido, puesto que al no existir entre sus localidades ningún centro público de estas características, solo se podía cursar estos estudios bien en centros privados o en otras urbes con mayor población. En cualquiera de los dos casos suponía una inversión económica importante para unos vecinos que vivían a expensas de la agricultura y la ganadería, lo que suponía en numerosas ocasiones atravesar serias dificultades para subsistir dignamente. De este modo la educación pasaba a un segundo plano, ya que la prioridad fundamental era garantizar el sustento y la vivienda.

V. EVOLUCIÓN DE LA TASA DE ANALFABETISMO EN EL MUNICIPIO DE LLERENA

Si estrechamos el campo geográfico y nos centramos en el municipio de Llerena, hemos de comenzar indicando que es en esta demarcación donde encontramos el mayor número de centros educativos, lo que no implica que todas sus necesidades académicas estuviesen cubiertas o que contase con las escuelas necesarias. Existían otras poblaciones como Maguilla donde las demandas educativas estaban mejor atendidas, ya que presentaba un mayor número de centros que le hubiera correspondido si se hubiera aplicado rigurosamente la dotación que la ley recomendaba. En cualquier caso, si nos fijamos exclusivamente en la dotación del municipio de Llerena, debemos indicar la existencia de un total de ocho grupos escolares: dos elementales para cada sexo, junto con otras dos auxiliares para cada uno de ellos. Aunque el reparto de centros fue equitativo para los dos sexos, no se obtuvieron tasas de alfabetización similares; de hecho a finales de siglo aún se mantenían unos 15 puntos porcentuales de diferencia entre los dos sexos.

FIGURA III: TASA DE ANALFABETISMO EN EL MUNICIPIO DE LLERENA



Fuente: elaboración propia

Al igual que sucede en el partido, las tasas de analfabetos varones se mantienen constantes en el tiempo, sin superar siquiera dos puntos de diferencia entre las tres franjas temporales en las que hemos dividido el estudio. Comienzan en 1860 con un 66,70% de hombres no alfabetizados, cifra que mejora en 1887 con un 65,30%, junto con un 64,30% a la entrada del siglo XX. Es evidente que la población masculina, aunque muestra una evolución continua, no logra una mejora notable en cuarenta años, de hecho en este periodo de tiempo tan solo consigue reducir su tasa en un 2,4%. El dato positivo para el municipio se nos revela si comparamos sus resultados con los valores medios que aporta el partido, pues en los tres intervalos la localidad de Llerena mantiene una diferencia porcentual próxima a los cinco puntos. Es decir, normalmente Llerena presenta un 5% menos de varones analfabetos que los que se le atribuyen conjuntamente a todo el partido.

Esta diferencia porcentual se atenúa en la población femenina, puesto que a excepción de 1887 cuando ciudad y partido se distancian cuatro puntos, tanto en el periodo inicial de 1860 como en el de 1900 tan solo les diferencian valores próximos al 1%. Pero, a la inversa que sucedía con los varones, en esta ocasión el dato positivo acontece en el partido, pues las mujeres del municipio muestran tasas de analfabetismo superiores a los valores medios de la agrupación administrativa. De todos modos, con independencia del sexo en el que focalicemos nuestra atención, los porcentajes de no instruidos superan en las tres etapas a la población que sabe leer y escribir. Por ello, para tratar de conocer el porqué de estos datos nos hemos apoyado en los informes de la inspección educativa que Real Apolo (2007) rescata sobre este municipio con la intención de mostrar la realidad de las escuelas elementales para niños.

Entre estos documentos¹³ encontramos evaluaciones próximas a nuestro primer tramo del gráfico fechados en 1874 y 1878. La primera de ellas fue elaborada por el inspector Hernández Cárdenos, quien indicaba que tanto la calidad de la docencia como las metodologías que estos empleaban se adaptaban a las exigencias legislativas y circunstancias académicas. No obstante, los edificios escolares y los materiales que en ellos se albergaban eran considerados como antiguos, desgastados, obsoletos y poco higiénicos. Advertiendo también que la situación geográfica de las escuelas, junto con su estado de conservación, no era nada recomendable por sus humedades, carencia de ventilación e higiene cuestionable. Esta situación se hace insostenible si tenemos en cuenta que, pese a estas pésimas condiciones, los cen-

¹³ Los datos alusivos a los cinco informes de la inspección educativa ha sido extraída de: REAL APOLO, C. "La inspección educativa en las escuelas de primaria de niños de Llerena (1874-1893)", en LORENZANA DE LA PUENTE, F. y MATEOS ASCACÍBAR, F.J. (Coords.) *Iberismo...*

tros concentraban una media de 150 escolares por docente, lo que nos dibuja una gran masa de alumnos hacinados en espacios muy reducidos y sin posibilidad de agruparse en función de sus necesidades académicas.

El segundo informe (1878) es similar al primero. Tanto el estado arquitectónico de los edificios como el mantenimiento de los recursos académicos continúa siendo bastante crítico. Sin embargo, por primera vez se manifiesta una mejora en las retribuciones salariales de los docentes, pues el ayuntamiento manifiesta su interés por resolver sus deudas con ellos.

En lo que concierne a la segunda franja del gráfico encontramos dos evaluaciones que concurren en fechas próximas a 1887. Una de ellas es redactada en 1882 por el inspector Sánchez Navarro, quien ya no se conforma con informar sobre el declive de las escuelas y el riesgo que esto supone, ahora también expresa la necesidad de reparaciones inminentes. Además, no solo se preocupa por la parte material, pues también le inquieta el nivel formativo de las niñas a las que considera desatendidas académicamente y para las cuales reclama la creación de una nueva escuela.

Cinco años después de estas valoraciones, Ruperto Escudero, inspector provincial, realiza otro informe sobre la situación académica de los escolares varones. Este documento coincide en fecha con los datos reflejados en la segunda columna de nuestro gráfico, de este modo se nos revelan algunas de las causas del 65,3% de analfabetos en 1887. Según dicta el informe, este porcentaje pudo ser resultado de las carencias y necesidades descritas, pues se señala que no se ha puesto fin a las debilidades tradicionales. A este deterioro se suma una ratio de aula elevada, altas tasas de absentismo escolar y la generalizada despreocupación paterna.

A pesar de este clima de precariedad, también reconoce que el ayuntamiento se ha implicado en reforzar su dotación de centros, motivo por el cual crea una escuela particular a su cargo y manifiesta intenciones de dotar a las ya existentes de los recursos que demandaban desde hace años. Estas buenas intenciones parecen no ser suficientes, ya que acto seguido se reconoce que la precariedad académica se mantiene, los cambios no son significativos y la evolución no es para nada reseñable, motivo por el cual la inspección propone combatir el analfabetismo mediante la creación de una escuela de párvulos y otra de adultos. Finalmente, si nos centramos en la última etapa del gráfico (1900), debemos hacernos eco del veredicto expuesto por Pedro Redondo en su evaluación de 1893, documento en el que una vez más se señalan los mismos inconvenientes de épocas pasadas y se remarca que lejos de mejorar con el transcurso del tiempo, estos han ido aumentando paulatinamente, entre otros motivos por el inmovilismo didáctico-pedagógico que viven sus aulas, al permanecer ajenas a las nuevas corrientes europeas en materia de innovación educativa.

Cabe destacar que aunque estos cinco informes se centran en las escuelas destinadas a los varones, las pinceladas en las que se alude a la situación académica de las niñas siempre manifiestan una situación de precariedad aún mayor. Debemos tener en cuenta que la diferenciación ya venía preestablecida por Ley, donde se marcaba la obligatoriedad de impartir un currículum diferente respecto al de los niños, pues mientras que a estos se les orientaba profesionalmente, a ellas se les instruía en la higiene doméstica y las labores de costura. No solo estos factores acentuaban unas tasas de analfabetismo más acusadas en las niñas, la problemática en la mayoría de los casos procedía del ámbito doméstico. Se continuaba considerando su educación como un complemento que aumentaría su valía en la sociedad, pero no como una necesidad que fuese imprescindible cubrir para disfrutar de una vida plena. Estas concepciones eran más acusadas en poblaciones

rurales como las que nos ocupa, donde la enseñanza seguía siendo valorada por el campesinado como algo propio para los hijos de los grandes terratenientes que administraban los latifundios de la zona, pero no para los suyos que en un principio estarían destinados a heredar el oficio familiar.

VI. COMPARATIVA SALARIAL DE LOS DOCENTES

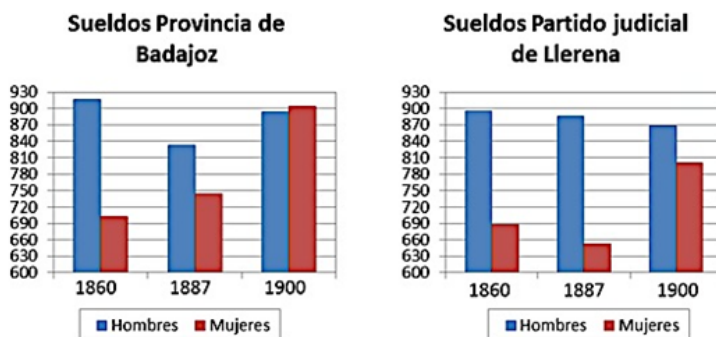
Abordar el estudio de cualquier sistema educativo implica interesarse por tres ópticas diferentes: familia, escuela y docentes. Por ello, tras conocer la importancia que las familias decimonónicas otorgaban a la educación de sus hijos y desglosar también los diferentes tipos de escuelas, es necesario ocuparse de sus docentes. Sobre ellos el primer punto que hemos de tener en cuenta es su consideración social, pues de este modo conoceremos parte de las fortalezas y debilidades que acompañaban a esta profesión, así como sus posibles repercusiones en el alumnado.

En este sentido tanto en ciudades como en pueblos se nos dibuja al cuerpo docente como una figura denostada, con escasa consideración social y con numerosas obligaciones profesionales cada día más difíciles de superar. Prueba de ello es que hasta finales del s. XIX se imparte docencia sin titulación y los que sí disponen de ella tampoco gozan de una mejor posición, pues de todos modos tanto los impagos como el incumplimiento de la mayoría de sus derechos son una realidad frecuente. Sin embargo, el asentamiento de la Ley Moyano contribuyó a regular oficialmente sus honorarios, reconocerles el derecho a una habitación digna y a impulsar que los ayuntamientos cumpliesen con sus obligaciones si querían evitar el cumplimiento de la política sancionadora.

A tenor de los datos recabados podemos indicar que las pretensiones legislativas guardaban escasas similitudes con la realidad que se vivía en cada uno de los municipios. Así, las retribuciones salariales estaban condicionadas por multitud de factores que no han de pasar desapercibidos. El primero de ellos era el sexo del docente, siendo las maestras las más perjudicadas, de hecho en el artículo 194 de la Ley Moyano ya se establecía que debían percibir una tercera parte menos que la correspondiente a los varones. Prueba de ello es que en las escuelas elementales de este partido mientras que los maestros perciben 1.100 pesetas, sus compañeras, en la misma localidad y con el mismo número de alumnos, tienen asignadas tan solo 800 pesetas.

Sin embargo, también se ha de valorar la categoría docente y el tipo de centro en el que impartían docencia, pues aquí es donde encontramos las diferencias más acusadas. La media regional asigna a los maestros de la escuela superior un sueldo en torno a las 1.600 pesetas, cifra cuantiosa si la comparamos con las 400 que percibían los docentes de las escuelas incompletas o las 600 que se atribuían a las auxiliares. El término medio entre estos dos extremos eran las elementales, donde fruto de un mayor control por parte de la inspección era perceptible cierta estabilidad entre las localidades.

FIGURA IV: COMPARATIVA SALARIAL POR GÉNEROS EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ Y EL PARTIDO JUDICIAL DE LLERENA



Fuente: elaboración propia.

En el Partido Judicial de Llerena, al igual que sucede a nivel nacional, regional y provincial, los salarios de los hombres superan a los de las mujeres con una holgada diferencia en las tres etapas que testifica el gráfico. Aunque también es cierto que no comparten las cantidades económicas que perciben, ya que tanto los maestros como las maestras del partido llerenense presentan salarios más reducidos con respecto a los docentes de la provincia de Badajoz en su conjunto.

Las desigualdades son más significativas en el grupo de las maestras, convirtiéndose esta situación en tendencia a medida que transcurre el tiempo y se asienta la Ley Moyano. Lejos de acortar diferencias salariales entre provincia y municipio, su distanciamiento se acentúa. En 1860 el salario de las maestras de Llerena es 15 pesetas menor que el considerado sueldo representativo para la provincia, tiempo después en 1887 la distancia se multiplica en 92 pesetas y así sucesivamente hasta la entrada del siglo XX con 104 pesetas de margen.

En el caso de los hombres, el mayor distanciamiento salarial lo ubicamos en 1900 con 30 pesetas menos para aquellos que imparten docencia en el municipio. No obstante, aunque no presentan sueldos igualados con la media provincial, sí es cierto que en 1887 la situación se torna con una diferencia salarial de 54 pesetas a favor del municipio, pero tras este órdago para Llerena, la situación se agrava drásticamente. A finales de siglo no solo se retoma la inferioridad salarial de años anteriores, sino que también se acusa la cifra más baja de los cuarenta años que abarca nuestro estudio.

La precariedad económica derivó en una inestabilidad laboral para los docentes, que continuamente solicitaban traslados a centros de otros municipios. Lo usual no era que se movieran en busca de mayores prestaciones económicas, sino en busca de una estabilidad salarial (Soto Vázquez, Pérez Parejo y Pantoja Chaves, 2010). Por muy elemental que esta demanda nos pueda parecer, en pocas ocasiones se cumplía. De hecho a Fuente del Arco llegaron en 1896 dos docentes nuevos, uno de Benquerencia de la Serena y otro procedente de Llera, debido a las deudas que el ayuntamiento había contraído con ellos durante varios meses.

Los impagos por parte de las corporaciones locales contribuyeron a que estas tuviesen serias dificultades para cubrir sus plazas de maestros, ya que existieron ciertas escuelas temporalmente cerradas por no encontrar quién impartiera docencia en ellas. Algunos de los maestros asignados por la administración, conocedores del futuro poco alentador que les aguardaba, preferían dedicarse a otros oficios an-

tes que entregarse a uno en el que probablemente no les pagarían. Con la intención de remediar esta situación hubo municipios que prefirieron seleccionar docentes con ataduras o compromisos familiares en la misma localidad, pues se presuponía que ellos garantizarían su permanencia en las escuelas. No obstante, como ejemplo real de esta situación podemos señalar la localidad de Llerena, donde Real Apolo (2007:364) nos desvela que, según dicta el informe elaborado por el inspector Hernández Cárdenos en 1874, se reprende al ayuntamiento por su adeudo de cinco mensualidades hacia el profesorado de la localidad.

En esta misma dirección Soto Vázquez y Báez Núñez (2007) reseñan que el Partido Judicial de Llerena sufrió en estos años un masivo abandono por parte de los maestros, lo que se traducía en parones formativos del alumnado y por ende el mantenimiento de las altas tasas de analfabetismo. El origen de esta incuria obedece a tres razones que debemos valorar: en primer lugar el elevado porcentaje de renunciadas de algunas plazas, que carecían de los incentivos necesarios para retener a los maestros durante largo tiempo. Caso singular es el de Casas de la Reina, sin docentes para su escuela elemental desde 1896 hasta 1901, con un total de 25 docentes que no se presentaron a cubrir la plaza asignada.

El segundo factor es los continuos traslados profesionales, pues la mayoría de maestros procuraban asegurar un puesto en ciudades grandes donde no solo cobraban más, sino que también existía una mayor consideración hacia sus derechos laborales. Además, al alejarse de entornos meramente rurales y posicionarse cerca de centros neurálgicos culturales y burocráticos, donde la economía progresaba, podrían percibir suplementos por parte de los niños de familias más pudientes.

Finalmente, el tercer punto que debemos valorar es que nos encontramos con una profesión generacionalmente envejecida, pues en vistas de las dificultades que atravesaban quienes se dedicaban a la docencia hubo periodos en los que no existió una regeneración profesional por falta de expectativas de futuro. Caso contrario es el de las maestras, pese a sobrevivir en peores condiciones laborales. La docencia no solo les suponía cierta independencia social y económica, sino también una huida de una vida abocada exclusivamente al cuidado de la familia y el hogar. Como muestra de este profesorado envejecido podemos apuntar lo sucedido en Granja de Torrehermosa, donde todo su profesorado murió en activo, 13 maestros y 13 maestras (Soto Vázquez y Báez Núñez, 2007).

VII. UNAS LÍNEAS FINALES

A pesar de las elevadas tasas de analfabetismo tanto en el partido como en el municipio, podemos valorar positivamente la repercusión general de la Ley Moyano, teniendo en cuenta que Extremadura incrementó el volumen de alumnos escolarizados, redujo su ratio de aula y aportó nuevos programas académicos. Sin embargo, el dato más revelador de este progreso lo vemos materializado en la dotación de escuelas, pues la región pasa de contar solamente con 157 unidades en 1841 a presentar 508 centros a la altura de 1882. Este hecho se tradujo en un aminoramiento de su tasa de analfabetismo que descendió del 80% de 1860 al 69% en 1887, aunque con un ligero repunte a la entrada del siglo XX.

En lo que respecta al partido, se observa un comportamiento similar en esos mismos años. La diferencia la encontramos en las cifras, pues es la demarcación judicial la que alberga constantemente valores más elevados de analfabetos. Si desglosamos estos porcentajes en función del sexo se nos muestra cómo a pesar de que los hombres representan históricamente porcentajes más bajos, padecen cierto inmovilismo que los mantienen durante cuarenta años en torno al 70%. Sin

embargo, las mujeres del partido, con cifras más elevadas, logran un progreso más significativo, ya que comienzan con un índice de 87,59% y cierran el siglo con un 80,58%. Es decir, mientras que los hombres tan solo mejoran sus datos en un 2%, la población femenina lo hace en un 7%.

A nivel municipal los valores medios de personas que no saben leer ni escribir mejoran en comparación con el partido, pero las diferencias son más notables en los varones. Es en ellos donde se manifiesta un 5% menos de analfabetismo, hecho que no sucede con las mujeres, que comienzan y acaban la etapa con menos de un 1% de diferencia entre sí, la tasa que las representa en el municipio se convierte en una extensión de la del partido. De todos modos, su progreso académico sigue siendo superior al de los hombres, pues estos tan solo mejoran un 2,4%, mientras que ellas lo hacen en un 9%, mejorando incluso la cifra del partido judicial.

No se puede negar, por tanto, que la Ley Moyano reduce el analfabetismo a todos los niveles: región, partido y municipio. Aunque su evolución no puede tacharse de apoteósica, es patente que los tres gráficos denotan una mejora de sus porcentajes con respecto a los valores iniciales. En cualquier caso en todos los niveles las personas no instruidas superan a las alfabetizadas y aunque los factores que condicionan esta situación no presentan el mismo grado de influencia, estos tienden a ser los mismos para las tres poblaciones que hemos analizado. Entre ellos podemos remarcar cuatro pilares fundamentales sobre los que derivan el resto de causas: docentes denostados social y administrativamente, escuelas precarias, falta de financiación e indiferencia desmedida de unos padres que contemplaban la educación como un complemento y no como una necesidad.

Ante este panorama repleto de vicisitudes podemos concluir que efectivamente, tal y como apuntábamos con anterioridad, la Ley Moyano tuvo una influencia positiva pero mínima en comparación a lo que se esperaba de ella, puesto que quedó relegada a un conjunto de buenas intenciones pendientes de satisfacer.

APÉNDICE: PORCENTAJE DE ANALFABETISMO POR SEXOS EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LLERENA

